

cuando han creado algun derecho no pueden revocarse; tengamos en cuenta que contra el acuerdo de que se trata no caben abradadas ni reclamaciones atendibles y que si los que pretenden la revocacion reclamarian, con la misma razon podrian reclamar los que no la quieren por que unos y otros podrian alegar perjuicios de interese creados, y por ultimo no perdamos de vista que la opinion p<sup>op</sup> se ha manifestado mas bien favorable a la continuacion del Mercado en las Plazas de Santo Domingo y Pomea como puede verse examinando los periodicos de estos ultimos dias.

Por todo lo expresado el que suscribe se permite aconsejar a V. C. sostenga el acuerdo de que se ha hecho merito tantas veces, por que ademas de ser conveniente para los intereses de sus administrados, no procedi legalmente volver sobre el. Murcia veinte y cuatro Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro = Rafael Lopez = Hay una rubrica. =

Dictamen de la  
mayoria de la Co  
mision propo-  
niendo la revoca-  
cion del acuerdo  
sobre translacion del  
mercado del Arce-  
nal a Sto Domi-  
go.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comision mencionada en el expresado asunto que es como sigue

Excmo Sr.

En Sesion celebrada en el dia de hoy por la Comision de Mercados y puestos p<sup>op</sup> han acordado los individuos de la misma que al margen se expresan informar a V. C. que el acuerdo de truce del corriente sobre que el Mercado semanal continie todo el año en las Plazas de Santo Domingo y Pomea ha venido a perjudicar intereses creados a la sombra de una costumbre inmemorial respetada siempre, pues existen antecedentes de que en varias ocasiones se ha solicitado lo mismo que ahora y nunca se ha accedido a ello; y en tal concepto entienden que tanto por no lesionar intereses de ninguna clase cuanto para acallar la opinion que parece haberse pronunciado en el sentido de que se respete la tradicion, debiera V. C. volver sobre el citado acuerdo pues asi lo aconsejan de comun la conveniencia publica, la equidad